

APROBACIÓN DEL PLAN DE MANEJO.

Registro Oficial N° 23, publicado el 23 de mayo de 2005

Juan Carlos Camacho
MINISTRO DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, el artículo 171 del Libro III del Régimen Forestal de la Legislación Ambiental establece que el Patrimonio de Áreas Naturales del Estado será administrado por el Ministerio del Ambiente o la dependencia correspondiente de éste, en sujeción a los planes de manejo aprobados por éste, para cada una de ellas. Estos planes orientarán su manejo y regirán los programas y proyectos a desarrollarse y solo podrán revisarse cuando razones de orden técnico lo justifiquen;

Que, el Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos se encuentra vigente desde 1996, y sus disposiciones no están acordes con los nuevos sistemas de manejo de las áreas protegidas y la normativa vigente para Galápagos;

Que, el Galápagos del Siglo XXI es el nuevo marco conceptual del plan de manejo y promueve la responsabilidad compartida en el manejo de las áreas protegidas y busca crear una cultura isleña hacia la custodia ecológica del archipiélago para lograr establecer un sistema ecológico-económico, territorial y ambientalmente sustentable;

Que, la visión compartida del plan de manejo busca que Galápagos cuente con un modelo territorial que permite la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de sus ecosistemas, al promover un uso racional de sus bienes y servicios ambientales, lo que favorece un desarrollo socioeconómico y cultural equitativo, solidario y sustentable;

Que, el Parque Nacional Galápagos con esta nueva visión quiere a través de su plan de manejo aportar los lineamientos generales que bajo el marco del Plan Regional para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Galápagos, buscan contribuir a que el nuevo modelo territorial propuesto en la visión compartida sea una realidad en el menor tiempo posible;

Que, la conservación de la naturaleza de Galápagos está íntimamente ligada a la calidad de vida de la población local, pues no hay conservación sin desarrollo ni desarrollo sin conservación;

Acuerda:

Artículo Único.- Aprobar el nuevo Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos, denominado "Un Pacto por la Conservación y Desarrollo Sustentable del Archipiélago de Galápagos".

El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir del 7 de abril del 2005, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguese a la Dirección del Parque Nacional Galápagos.

Cúmplase y publíquese.- Dado en Puerto Baquerizo Moreno, a los 7 días del mes de abril del 2005.

f.) Juan Carlos Camacho, Ministro del Ambiente.